



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1973**  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (s) : Nora Elcy Escudero Bedoya  
Demandado (s) : Jesús Antonio Ramírez Lancheros  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00415-00**

La Unión Valle, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto 2984 del 12 de noviembre de 2021 este despacho avoco el conocimiento del presente asunto por declararse impedida la señora Juez del Municipio de Toro valle, proceso que se encontraba suspendido por fallecimiento del demandado. y que por auto 1732 de 05 de julio de 2022 se requirió al apoderado para que cumpliera con la citación de las personas que ordena el artículo 160 del C.G.P, Con ocasión del requerimiento el apoderado de la parte actora allega escrito manifestando que se encuentra en trámite la sucesión del causante, manifestación que nada tiene que ver con el requerimiento realizado, no obstante lo anterior; allega memorial en forma electrónica, mediante el cual solicita se declare la terminación del proceso por pago total de la obligación, toda vez que cónyuge supérstite del demandado le realizó el pago correspondiente; por lo que de conformidad a lo estatuido en el artículo **461** del Código General del Proceso, este Despacho, procederá a la terminación del proceso por pago total de la obligación, así como al levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la demanda y sus anexos (incluidos el título valor base de la ejecución) fueron enviados de manera electrónica; el despacho, agendará cita a fin de que la parte demandante allegue los documentos originales, en aras de proceder con el correspondiente desglose que será ordenado en la presente providencia a favor de la parte demandada.

Por lo anterior el Juzgado,

### **Resuelve:**

**Primero:** Declarar Terminado el presente proceso ejecutivo propuesto por Nora Elcy Escudero Bedoya, contra el señor Jesús Antonio Ramírez Lancheros (Q.E.P.D).

**Segundo:** Cancelar la medida de embargo y secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 380-3030 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, de propiedad del señor Jesús Antonio Ramírez Lancheros (q.e.p.d.) quien en vida se identificaba con cedula C.C 16.228.847 informado mediante oficio No C 946 del 09 de octubre de 2020. Proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Toro Valle; Librar oficio correspondiente.

**Tercero:** Informar a la secuestre Mariana Díaz Pinilla, que han cesado sus funciones por haber terminado el proceso por pago total de la obligación.



**Cuarto:** Desglosar a favor de la parte demandada el título valor (Letra de Cambio) que sirvió de base de recaudo, lo anterior de conformidad con el numeral 2º del artículo 116 del Código General del Proceso, previo pago del arancel correspondiente.

**Quinto:** Fijar como fecha y hora para que la parte demandante arribe con destino a este despacho judicial, los documentos originales que sirvieron de base en la presente ejecución, esto es, el título valor en aras de proceder con el correspondiente desglose a favor de la parte demandada, el día **ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022), a las 10:00 horas de la mañana.**

**Sexto:** Ordenar el archivo del expediente, una vez cumplidos todos los ordenamientos anteriores, previa cancelación de su radicación en los libros.

### **Notifíquese,**

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7348e0275144919c028ccc538ee5a993aa8f117985cf2a46141e6f033d2a3287**

Documento generado en 27/07/2022 02:33:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1974**  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (s) : Nora Elcy Escudero Bedoya  
Demandado (s) : Jesús Antonio Ramírez Lancheros  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00415-00**

La Unión Valle, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Devuelta la comisión por parte de la Comisaria de Familia con Funciones de Inspección de Policía del municipio de Toro Valle del Cauca, debidamente diligenciado se continúa con el trámite procesal correspondiente en aplicación del artículo 40 del Código General del Proceso., por consiguiente, el Juzgado,

### **Resuelve:**

**Primero:** Agregar al expediente los 2 folios correspondientes al diligenciamiento del despacho comisorio No. 17 de 05 de mayo de 2022.

**Segundo:** Para efectos de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 40 del Código General del Proceso, se deja en traslado de las partes la actuación del comisionado durante cinco (5) días.

**Tercero:** Notificar a la señora Mariana Diaz Pinilla secuestre, que debe cumplir cabalmente con sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 del C. General del Proceso.

### **Notifíquese,**

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9abf9dc28fec9c56baa4c392ba1ee50d0b95a27e164edf1f8ffaf2062dc06b3c**

Documento generado en 27/07/2022 02:35:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**